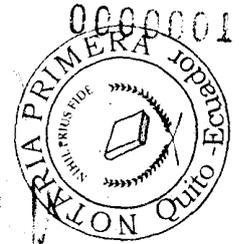




FC170261
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01- NOTARÍA 01- P010563



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

OTORGADO POR:

GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TYM Q ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.

Y

DAVID DE SANTOS MARIAN, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA CONSULTRANS S.A.U.



CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

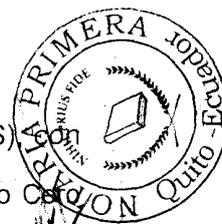
ESCRITURA NÚMERO.- P010563.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Jueves Veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil catorce; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: La compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, (en adelante TYM Q), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por la señora **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y la

compañía **CONSULTRANS S.A.U.** (en adelante CONSULTRANS), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001) constituida según las leyes del Reino de España y domiciliada en la República del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor **DAVID DE SANTOS MARIAN**, de estado civil soltero, de nacionalidad española, en calidad de Apoderado y por tanto Representante Legal, conforme se desprende de la delegación parcial del poder general que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y pasaporte, respectivamente, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento: La compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, (en adelante TYM Q), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por la señora **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía **CONSULTRANS S.A.U.** (en adelante **CONSULTRANS**) con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001) constituida según las leyes del Reino de España y domiciliada en la República del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor **DAVID DE SANTOS MARIAN**, de estado civil soltero, de nacionalidad española, en calidad de Apoderado y por tanto Representante Legal, conforme se desprende de la delegación parcial del poder general que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. A los Comparecientes se les podrá en adelante denominar como Partes si se refiere indistintamente a una de ellas, o como Parte si se refiere a una de ellas en particular.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Las compañías **TYMQ** y **CONSULTRANS** han convenido en constituir el presente **CONSORCIO**, el cual se denominará "**CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO**", para la ejecución del contrato de **CONSULTORÍA PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN PORTOVIEJO-GESTION 2014-2019"**, convocado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, a través del proceso de **LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. CLC-MPORTO003-2014** y adjudicado por esta entidad mediante Resolución de Adjudicación No. **POR14ALCRES222** de 17 de noviembre de 2014. En ese sentido, las Partes han visto la posibilidad de unir sus mejores esfuerzos y capacidades, aprovechar sus fortalezas para crear sinergias y potenciar al máximo las posibilidades de éxito, abordando este tipo de proyectos donde se requiere el complemento de las competencias de dichas empresas, lo que incrementará significativamente la capacidad operativa y productiva del

CONSORCIO "MOVILIDAD PORTOVIEJO".- **TERCERA.-**



REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: Las Partes designan a través del presente instrumento como Apoderado General y Procurador Común del Consorcio al arquitecto ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, y, por ende, su representante legal, quien actuará a nombre y en representación del mismo y obrará con las más amplias facultades, incluida su representación judicial y extrajudicial, para cuyo efecto las Partes le otorgan los más amplios y suficientes poderes y mandatos cual en derecho se requiere, sin más limitaciones que las contempladas en el presente instrumento. El procurador común queda plenamente facultado, en forma individual, para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y trámites de pago. También queda expresamente facultado para suscribir todo acto o contrato, así como queda facultado para contratar personal, adquirir bienes, servicios, obras y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas Partes que conforman el Consorcio o con terceros, para la ejecución del objeto del presente Consorcio; pudiendo, para tal efecto, convenir todos los términos y condiciones necesarios y ejercer todos los derechos y obligaciones que tales actos o contratos se deriven. Así mismo el poder incluye, sin limitación de naturaleza alguna, todas las atribuciones para presentar y contestar demandas en las cortes de justicia del Ecuador, impulsar y actuar en todas sus formas los procesos, plantear o contestar demandas y reconvencciones, interponer y contestar toda clase de recursos, actuar pruebas, rendir confesión judicial, todo en plenas facultades, inclusive aquellas que necesitan de cláusula especial y que se encuentran especificadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente. Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, el Apoderado General podrá comparecer y actuar ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, y en general ante cualquier organismo o entidad del sector público. El Apoderado General podrá delegar su poder, cuando fuere necesario. El

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



poder que se confiere en esta cláusula es tan amplio y suficiente que no será posible que se alegue falta o insuficiencia de poder. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del procurador común, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le subrogará la ingeniera IRUNE SANTÍN AZCONA, como Representante Alterna con las mismas atribuciones y facultades que el titular. En caso de ausencia definitiva de ambos, las Partes designarán sus reemplazantes.- **CUARTA.- DOMICILIO:** El domicilio del Consorcio será en la Vía a Tanda, Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Quito, Ecuador.- **QUINTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato y entrega del anticipo. Por lo tanto, el plazo de duración del Consorcio iniciará desde el momento de su constitución y durará hasta que la Entidad Contratante haya recibido en su totalidad los servicios de consultoría objeto del contrato; y, hasta tanto se hayan liquidado o cumplido todas las obligaciones contraídas por el Consorcio derivadas del contrato que se suscriba con la Entidad Contratante y se hayan cerrado todas las cuentas con terceros y entre las Consorciadas, no obstante, en ningún caso su duración será menor a NOVENTA (90) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los servicios de consultoría. El Consorcio quedará disuelto de pleno derecho, si transcurrieran doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, sin que el Consorcio hubiera firmado el contrato con la Entidad Contratante. Igualmente, el Consorcio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las Partes, en caso de que la ejecución de los trabajos contratados sean suspendidos o cancelados en forma definitiva por cualquier motivo por parte de la Entidad Contratante y una vez transcurridos seis meses de entregado el proyecto. No obstante, las Partes se obligan a no disolver o dar por terminado el presente Consorcio durante la fase de ejecución del contrato y a no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad Contratante.- **SEXTA.-**



[Firma manuscrita]

APORTE DE LAS CONSORCIADAS: El aporte inicial que realizan las Consorciadas será de mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000,00) realizado en monetario y será distribuido de la siguiente manera: (i) TYM Q, quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 510,00) equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) del aporte inicial; (ii) CONSULTRANS, cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 490,00) equivalente al cuarenta y nueve (49%) del aporte inicial. Adicionalmente, las Partes intervinientes declararán por este acto que aportan al Consorcio lo siguiente: (i) TYM Q ARQUITECTOS ASOCIADOS, toda su experiencia en consultoría de arquitectura, ingeniería, diseño y urbanismo, así como su experiencia y conocimiento en las actividades inherentes a la administración y gestión del proyecto; y, (ii) CONSULTRANS, toda su experiencia en actividades de estudio, proyectos e informes técnicos, económicos, jurídicos y de imagen y de elaboración de proyectos de movilidad.- **SÉPTIMA.- PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS:** Aún cuando frente a la Entidad Contratante las obligaciones de las compañías integrantes de este CONSORCIO serán mancomunadas y solidarias, la participación de cada una de las Partes en el CONSORCIO será la siguiente:

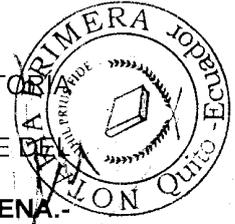
Nombres:	Porcentaje De Participaciones:
TYM Q	Cincuenta y un (51%)
CONSULTRANS	Cuarenta y nueve (49%)
TOTAL:	(100%) CIEN POR CIENTO

OCTAVA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: El objeto exclusivo del CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO será la ejecución del contrato correspondiente al Proceso de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. CLC-MPORTO003-2014, convocado por parte del Gobierno Autónomo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, para la CONSULTORIA PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN PORTOVIEJO-GESTION 2014-2019".- **NOVENA.**



COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: La determinación de las obligaciones que asumen cada una de las Partes en la fase de ejecución contractual será distribuida de la siguiente forma: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: (i) TYM Q, Cincuenta y un (51%); y, (ii) CONSULTRANS, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. OBLIGACIONES FINANCIERAS: (i) TYM Q, Cincuenta y un (51%); y, (ii) CONSULTRANS, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. Entendiéndose por OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Aquellas que emanen de la Gestión y Gerencia del Consorcio; y por OBLIGACIONES FINANCIERAS: Las que emanen del correcto manejo de los valores recibidos, y la procura de recursos que la ejecución del contrato requiera. Las Obligaciones Legales se las determinará conforme lo establecido en el Libro IV del Código Civil que versa sobre Las obligaciones en General y los Contratos. Además, las Partes ratifican su compromiso de realizar los trabajos, con sujeción a la oferta, bases, términos de referencia, especificaciones técnicas generales y particulares de la licitación de obras, anexos, instrucciones de la Entidad Contratante y demás documentos contractuales. Para la ejecución del contrato el CONSORCIO cuenta con los métodos más eficientes y eficaces y el equipo de trabajo altamente especializado y calificado; y, tanto el Consorcio como su equipo de trabajo y subcontratistas, de haberlos, emplearán la diligencia y cuidado en la ejecución del contrato.- **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RENUNCIA DE BENEFICIOS:** Las Partes son responsables en forma mancomunada, solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las



responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato adjudicado, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve o no el presente Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve (99) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN:** Para efectos del presente instrumento, las Partes contratantes fijan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Toda controversia y diferencia derivada de la aplicación y cumplimiento de este Consorcio o de su terminación e interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que los conflictos no fueren resueltos mediante el procedimiento de mediación, las Partes convienen en someter sus controversias y divergencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: i) El Tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro; ii) El Tribunal decidirá en Derecho; iii) Las Partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; v) El procedimiento arbitral será confidencial; y, vi) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **DÉCIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de comunicación, notificaciones o citaciones, las Partes señalan como sus domicilios: i) TYM Q : Vía a Tanda,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Cumbayá-Quito-Ecuador; y, (ii) CONSULTRANS: Vía a Tanda, Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Cumbayá-Quito-Ecuador. **DÉCIMO**



TERCERA.- ACEPTACIÓN: Las Partes aceptan el presente instrumento en su totalidad, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.- **DÉCIMO CUARTA.- CUANTÍA:** Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento, e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Barbara Dotti Battel, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del foro de abogados del Consejo Nacional de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



~~GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA~~

c.c. 1715962120

DAVID DE SANTOS MARIAN

PAS.

AAE839235

se ratificó
Juan José



PORTOVIEJO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
ING AGUSTÍN CASANOVA CEDEÑO**

**RESOLUCIÓN NºPOR14ALCRES222
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Que, en el uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 60 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No.395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. POR14APA161, de fecha 15 de octubre de 2014, se autoriza la Reforma del R.C. para los ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, se contempla los ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores;

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVIEJO

1 de 4

RESOLUCION No. POR14ALCRES222

Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec